



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2009/MLV

La Victoria, 1 de diciembre del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Vistos; el Informe N° 311-2009-SGDC-GDU/MDLV emitido por la Subgerencia de Defensa Civil; el Informe N° 2671-2009-MDLV/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la finalidad de facilitar su desarrollo comercial y garantizar la inversión privada existente, mediante Ordenanza N° 035/MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999, se creó la Zona de Reglamentación Especial denominada el “Damero de Gamarra”, conformada por las zonas A y B;

Que, se ha advertido que en los últimos años los establecimientos comerciales han crecido vertiginosamente en el “Damero de Gamarra”, siendo que en muchos casos, se han realizado construcciones informales, sin la debida autorización municipal;

Que, en vista del riesgo inminente que suscita la situación indicada, resulta necesario tomar las medidas preventivas que permitan la realización de una correcta evaluación de riesgo de todas las construcciones existentes en el emporio comercial mas importante y concurrido del país;

Que, en el mes de diciembre se incrementa el comercio y la presencia de público en el “Damero de Gamarra” (zonas A y B), por lo que es necesario adoptar las medidas de seguridad y prevención durante la temporada navideña, siendo importante disponer la suspensión temporal de toda construcción;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Suspender, desde el 4 de diciembre del 2009 hasta el 2 de enero del 2010, toda obra que se ejecute bajo cualquier modalidad, en los exteriores de las edificaciones que se encuentran dentro del Damero de Gamarra (zonas A y B), de conformidad con el perímetro y los límites establecidos mediante la Ordenanza N° 035-/MDLV de fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo Segundo.- Precisar que sólo se permitirá de manera excepcional, la continuidad de las obras que por su situación no representen ningún tipo de riesgo, lo cual será determinado por la Subgerencia de Defensa Civil, previa evaluación.



**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

Artículo Tercero.- Facultar a la Gerencia de Fiscalización y Control para que efectúe las medidas de paralización inmediata de las obras que se encuentren ejecutándose en el Damerio de Gamarra, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Urbano y las subgerencias a su cargo, en lo que corresponda a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL

Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Arg. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE